



241-2024-000630
E1290-222-2410000-06F-2023-G2301PRCCDT

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**STRATSOL INC.**

DE LA PRIMERA PARTE: El **DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA** representado en este acto por su Secretaria Designada **CIENÍ RODRÍGUEZ TROCHE**, mayor de edad, soltera y vecina de San Juan, Puerto Rico, bajo la facultad que le confiere la Ley Núm. 171 de 30 de junio de 1968, según enmendada y el Plan de Reorganización Núm. 1 del 28 de julio de 1995, enmendado en virtud de la Ley Núm. 179 del 1 de agosto de 2003, y la **ADMINISTRACIÓN PARA EL CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ (ACUDEN)**, representada en este acto por su **ADMINISTRADOR, SR. ROBERTO CARLOS PAGÁN SANTIAGO**, mayor de edad, casado y vecino de Lares, Puerto Rico, facultado por el Plan de Reorganización Núm. 1 del 28 de julio de 1995, enmendado en virtud de la Ley Núm. 179 del 1 de agosto de 2003, la cual crea a ACUDEN como componente del Departamento de la Familia para la administración y desarrollo de los programas federales de *Head Start/Early Head Start* y *Child Care and Development Fund* estudiados en los Subcapítulos B (*Head Start, Early Head Start*) y C (*Child Care and Development Block Grant Act*) del Capítulo 8 del Subtítulo A del Título VI de la Ley Pública 97-35 del 13 de agosto de 1981, según enmendada, codificados en 42 USC 9801 et seq. y 42 USC 9858 et seq. respectivamente, cuyas asignaciones de fondos al Gobierno de Puerto Rico le son delegadas a ACUDEN como *Grantee* y *Lead State Agency* respectivamente, por el Departamento de Salud y Servicios Humanos del Gobierno Federal. En adelante denominada la **PRIMERA PARTE**.

DE LA SEGUNDA PARTE: **STRATSOL, INC.**, una corporación con fines de lucro debidamente registrada en el Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico, con número de Registro **368899**, representada en este acto por su Director Ejecutivo, **JOSUÉ O. JIMÉNEZ LÓPEZ**, mayor de edad, casado, abogado y vecino de Guaynabo, Puerto Rico, quien acredita sus facultades mediante la correspondiente Resolución Corporativa. En adelante, "la **SEGUNDA PARTE**".

En conjunto, la **PRIMERA PARTE** y la **SEGUNDA PARTE** se denominan, "**LAS PARTES**".

LAS PARTES aseguran estar plenamente capacitadas para realizar este acto y otorgamiento, lo cual se comprometen a acreditar cuando y donde fuera menester. En tal virtud, libre y voluntariamente:

JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

POR CUANTO: El Gobierno de Puerto Rico, por conducto de la **PRIMERA PARTE** administra los fondos federales delegados para el desarrollo de los programas federales de *Head Start, Early Head Start y Child Care and Development Fund*. La **PRIMERA PARTE** es la **Agencia Líder (Lead State Agency)** encargada de garantizar la provisión y acceso al cuidado y desarrollo integral a los niños más necesitados, y desarrollo e implementación de estrategias innovadoras de educación e intervención temprana desde sus primeras etapas formativas, estimulando a la vez la participación de los padres, madres, encargados y familiares del niño durante el proceso educativo y formativo.

POR CUANTO: La implementación de toda regulación y política pública de los programas antes mencionados, se ejecutan a través de contrataciones con distintos proveedores de servicios. Para

ello, la **PRIMERA PARTE** entiende necesario contratar los servicios legales de la **SEGUNDA PARTE** para la representación y asesoría legal de la **ACUDEN**.

POR CUANTO: La **SEGUNDA PARTE** asegura tener la capacidad, experiencia y los recursos profesionales necesarios para cumplir con el propósito aquí desde por la **PRIMERA PARTE**.

POR CUANTO: La **PRIMERA PARTE** evaluó y calificó la Propuesta de Servicios Profesionales con fecha del 28 de septiembre de 2023, con relación a los servicios de asistencia técnica para mejorar eficiencias operacionales y la calidad de los servicios de la **SEGUNDA PARTE** para proveer los servicios esbozados en la Propuesta.

POR CUANTO: La **SEGUNDA PARTE** está autorizada para hacer negocios con agencias ejecutivas y certifica que tiene la capacidad, experiencia y pericia necesaria para brindar los servicios profesionales que aquí se contratan, a tenor con los requerimientos de la **PRIMERA PARTE** durante la vigencia de este contrato.

POR TANTO: En mérito de lo cual, **LAS PARTES** han convenido formalizar este Contrato de Servicios Profesionales, sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS

1.1 – La **SEGUNDA PARTE** se compromete a utilizar su capacidad, experiencia, pericia, equipo y recursos para la prestación de los servicios profesionales incluidos bajo la Propuesta de Servicios Profesionales con fecha del 28 de septiembre de 2023, aprobada por la **PRIMERA PARTE**, y la cual se hace formar parte íntegra del contrato, identificándose como **ANEXO I**.

1.2 – La **SEGUNDA PARTE** ofrecerá los siguientes servicios:

Primera Fase

Preparación y Evaluación Inicial

En esta fase inicial, se llevará a cabo una evaluación exhaustiva de las necesidades y desafíos operacionales actuales que enfrentan los proveedores por delegación del programa Child Care de la ACUDEN. A través de la recopilación y análisis de datos, se identificarán las áreas de mejora por niveles de prioridad.

Esta fase establecerá la base sólida sobre la cual se construirá todo el proyecto, definiendo los objetivos específicos y asignando roles y responsabilidades claras al equipo de nuestra Firma , en coordinación con la ACUDEN Las tareas que se llevarán a cabo durante es ta incluyen, pero no se limitan a:

- Recopilación de datos y análisis sobre necesidades, desafíos y oportunidades para mejorar la eficiencia operacional.
- Identificación de las necesidades, desafíos y oportunidades para mejorar la eficiencia operacional de los proveedores por delegación.
- Desarrollode objetivos y metas del proyecto por etapas.
- Coordinación de los esfuerzos de asistencia técnica, acciones y estrategias que se implementarán durantela ejecución del proyecto.

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**Stratsol, Inc.****241-2024-000630**

Página 3 de 20

Segunda Fase**Planificación Estratégica**

Para la segunda fase se llevará a cabo una planificación estratégica detallada para cada proveedor por región , diseñando acciones y estrategias específicas para abordar las áreas de mejora y oportunidad identificadas previamente. Se establecerán indicadores de rendimiento y desempeño que permitirán medir de manera efectiva el progreso y el éxito del proyecto , así como el avance en eficiencia de cada proveedor.

También se desarrollará un sistema electrónico para el manejo del proyecto , que permitirá el manejo adecuado y organizado de lo siguiente: tareas y acciones que se ejecuten; recibo , atención y seguimiento de las peticiones y consultas de los proveedores; asistencia técnica que se provea; entre otras acciones inherentes al proyecto. Dicho sistema, además de aportar a la transparencia, permitirá medir el progreso y desempeño de los proveedores , así como el de la ACUDEN y del equipo de trabajo. Durante esta fase también se asignarán los recursos necesarios para respaldar la implementación de las acciones correctivas y para proveer la asistencia técnica necesaria a los proveedores Las tareas que se llevarán a cabo durante esa fase incluyen, pero no se limitan a:

- Desarrollo de una planificación estratégica detallada para cada región
- Diseño de estrategias para la implementación de las acciones correctivas
- específicas identificadas por la ACUDEN
- Desarrollo de los flujogramas de procesos de asistencia técnica.
- Creación de indicadores de rendimiento y desempeño para evaluar el progreso.
- Creación y desarrollo de sistema para el manejo del proyecto.
- Asignación y coordinación de recursos de nuestra Firma y la ACUDEN.

Tercera Fase**Implementación y Seguimiento Continuo**

En esta fase se pondrá en marcha la ejecución de la planificación estratégica regional en colaboración con la ACUDEN y los proveedores por delegación . Esta fase será de ejecución ininterrumpida. Como parte de las gestiones continuas están la implementación y ejecución de las acciones correctivas identificadas por la agencia.

De igual forma, nuestro Equipo funcionará como enlace entre el proveedor y la ACUDEN, el Departamento o cualquier otra agencia de gobierno, a los fines de asistirle en la transición e implementación de mejoras en la eficiencia operacional a través de asistencia técnica que brindarán los coordinadores directamente a los proveedores Como parte de estas gestiones se organizarán reuniones mensuales a nivel regional , se registrarán minutas precisas y se realizará un seguimiento constante de fechas clave y acciones específicas . La comunicación regular y efectiva será esencial para garantizar un proceso fluido y eficiente durante esta fase. Para ello resultará indispensable el desarrollo de relaciones confiables entre el proveedor y el Equipo. Las tareas que se llevarán a cabo durante incluyen, pero no se limitan a:

- Gestiones y actividades de engagement con los proveedores.
- Organización de reuniones mensuales con proveedores de cuidado infantil a nivel Regional.
- Toma de minutas y seguimiento de fechas clave.
- Inicio de la implementación de los planes correctivos.
- Monitoreo constante de los indicadores de ejecución.
- Comunicación regular con ACUDEN y los proveedores.
- Asistir a los proveedores en gestiones frente a la ACUDEN, el departamento de la familia u otras agencias.

Cuarta Fase

Evaluación y Ajustes

En esta fase se llevará a cabo una evaluación periódica del progreso y el impacto de las acciones correctivas implementadas. Se identificarán las áreas que requieren ajustes o acciones adicionales, para ser discutidas con la ACUDEN y atenderlas apropiadamente. La adaptación ágil y efectiva será fundamental para asegurar que el proyecto se ajuste a las necesidades cambiantes de los proveedores. Las tareas que se llevarán a cabo durante esa fase son tales como:

- Evaluación periódica del progreso y el impacto de las acciones correctivas y otras acciones dirigidas a mejorar la eficiencia operacional
- Identificación de áreas que requieren ajustes o mejoras.
- Realización de cambios según sea necesario para garantizar el éxito del proyecto.
- Creación y presentación de reportes e informes periódicos.

Quinta

Fase Evaluación Final, Informes y Cierre

Al final del periodo de ejecución de este proyecto se realizará una evaluación final para evaluar el impacto general del proyecto. Se prepararán informes detallados que documenten los resultados alcanzados, los desafíos superados y las recomendaciones para el mantenimiento a largo plazo y continuidad de la eficiencia operacional. Finalmente, se procederá al cierre formal del proyecto, incluyendo la entrega de todos los documentos y registros pertinentes y la conclusión de las actividades de mejora en cada centro de cuidado infantil. Esta fase marca el logro de los objetivos del proyecto y sienta las bases para un futuro exitoso en el cuidado infantil en Puerto Rico. Las tareas que se llevarán a cabo durante esa fase incluyen pero no se limitan a:

- Preparación de informes regulares para la ACUDEN y otras partes interesadas.
- Documentación detallada de los resultados alcanzados y los desafíos superados.
- Presentación de recomendaciones para el mantenimiento a largo plazo de la eficiencia operacional.
- Finalización de las actividades de mejora en cada centro.
- Entrega de todos los documentos y registros pertinentes a ACUDEN.
- Evaluación final del proyecto y lecciones aprendidas.

1.3 – La SEGUNDA PARTE no podrá promover, difundir, comunicar y/o publicar ninguna información que vincule a la **PRIMERA PARTE** sin la debida autorización y consentimiento escrito de la **PRIMERA PARTE**.

1.4 – Cuando la **SEGUNDA PARTE** ofrezca servicios de forma presencial en la Oficina Central de la **ACUDEN**, cumplimentará el Formulario SP1 (**ANEJO II**), el cual deberá ser certificado el mismo día de la prestación de servicios por parte del personal que solicitó dicho servicio con el visto bueno de la autoridad nominadora o su representante autorizado.

1.5 – Cuando los servicios vayan dirigidos a ofrecer adiestramientos, capacitaciones, orientaciones o talleres, la **SEGUNDA PARTE** someterá la hoja de asistencia de los participantes juntamente con el Formulario SP2 (**ANEJO III**).

1.6 – La **SEGUNDA PARTE** se compromete y obliga a mantener los expedientes físicos actualizados de toda gestión que le sea encomendada y realizada, incluyendo un informe detallado sobre las gestiones realizadas.

1.7 – Para prestar los servicios bajo el presente contrato, la **SEGUNDA PARTE** estará obligada por todas aquellas leyes, reglamentos, órdenes ejecutivas y cartas circulares de las agencias reguladoras que entren en vigor durante su vigencia y que le sean de aplicación, aunque no estén en vigor al momento de este otorgamiento. La **SEGUNDA PARTE** expresamente consiente a que

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**Stratsol, Inc.****241-2024-000630**

Página 5 de 20

el contrato quede enmendado para incorporar cualquier ley, reglamento, u orden ejecutiva que le sea de aplicación y que se apruebe durante la vigencia de este contrato.

1.8 – La SEGUNDA PARTE, se compromete expresamente a conservar los informes, hojas de trabajo y demás documentos relacionados con la labor contratada para ser examinados por la Oficina del Contralor de Puerto Rico en sus intervenciones por un período no menor de seis (6) años o hasta que se efectúe y concluya una intervención del Contralor, lo que ocurra primero.

SEGUNDA: COMPENSACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS

2.1 – LA PRIMERA PARTE compensará a la **SEGUNDA PARTE** hasta un máximo de **CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS DÓLARES (\$408,600.00)** por los servicios prestados durante la vigencia de este contrato. Los servicios se facturarán mediante una tarifa fija por hora, según se indica a continuación:

Recurso	Horas (12 meses)	Rate por Hora	Costo Anual
Gerente y Coordinador Principal	1,200	\$95	\$114,000.00
Coordinador(a)	1,200	\$65	\$78,000.00
Coordinador(a)	1,200	\$65	\$78,000.00
Coordinador(a)	1,200	\$65	\$78,000.00
Planificador Profesional	280	\$120	\$33,600.00
Consultor Senior	180	\$150	\$27,000.00
Costo Total del Proyecto			\$408,600.00

2.2 – Los desembolsos efectuados por la PRIMERA PARTE a base de las disposiciones de este contrato serán pagados de la siguiente Cifra de Cuenta: **E1290-222-2410000-06F-2023-G2301PRCCDT** la cantidad de **CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS DÓLARES (\$408,600.00)** sujeto a la disponibilidad de fondos, mediante el trámite establecido por el Departamento de Hacienda del Gobierno de Puerto Rico y cualquier otra reglamentación aplicable, previa presentación de facturas por servicios prestados, aceptadas y aprobadas por la **PRIMERA PARTE** o su funcionario autorizado.

TERCERA: CERTIFICACIÓN Y FACTURACIÓN

3.1 – La SEGUNDA PARTE, certificará el cumplimiento de cada servicio ofrecido y el uso adecuado de los fondos destinados.

3.2 – Una vez la SEGUNDA PARTE certifique el fiel cumplimiento de cada servicio, ésta facturará por los servicios prestados mediante la presentación de facturas específicas y desglosadas que deberán estar acompañadas de un informe que incluya el detalle de los servicios prestados. Las facturas deberán incluir la labor específica realizada o asunto atendido, horas dedicadas, fecha y hora en que se brindaron los servicios, descripción de las tareas o trabajos realizados, y hojas de asistencia de las visitas a los distintos centros, de manera que la **PRIMERA PARTE** pueda verificar que los servicios ofrecidos cumplen con lo aquí pactado.

3.3 – Toda factura será presentada en original y tres (3) copias. En toda factura presentada, la **SEGUNDA PARTE** certificará que ha prestado los servicios y que no han sido pagados. Las facturas deberán ser certificadas como correctas por la **SEGUNDA PARTE** y un funcionario autorizado de la **PRIMERA PARTE**.

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Stratsol, Inc.
241-2024-000630
Página 6 de 20

3.4 – La **SEGUNDA PARTE** registrará todas sus facturas utilizando la sección de *Servicios en Línea* de la página de Internet del Departamento de Hacienda en el enlace <http://www.hacienda.pr.gov/sobre-hacienda/hacienda-virtual>, según se indica.

3.5 – La **SEGUNDA PARTE** entregará sus facturas en no más tarde de diez (10) días luego de terminado el taller, fase, o el periodo o fecha de entrega del bien o servicio, según las disposiciones de la Carta Circular Núm. 1300-02-10 de 14 julio de 2009, so pena de que el pago se realice el mes próximo a la fecha de facturación. Las mismas deberán estar previamente certificadas por el personal que solicitó el servicio con el visto bueno de la autoridad nominadora o su representante autorizado.

3.6 – La **PRIMERA PARTE** autorizará el pago una vez su representante autorizado haya revisado detalladamente la corrección de la factura y de encontrarla adecuada, la aprobará y procesará para el pago. El pago se efectuará a través del Departamento de Hacienda. Las facturas podrán ser enviadas a la **PRIMERA PARTE** a la siguiente dirección: Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez, División de Finanzas, Apartado 15091, San Juan, Puerto Rico 00902-5091; o entregarlas personalmente en las Oficinas designadas por la **PRIMERA PARTE**.

3.7 – La **SEGUNDA PARTE** deberá incluir en cada una de sus facturas el número de contrato, la fecha de vigencia, el número de factura y los números de cifras de cuentas e indicar en cada una de sus facturas los fondos que le quedan disponibles para trabajar a base del total pactado y autorizado mediante contrato.

3.8 – Toda factura deberá cumplir con la Orden Ejecutiva Núm. 2001-73 de 29 de noviembre de 2001, que dispone, entre otras cosas, que toda factura deberá incluir la siguiente certificación:

"Bajo pena de nulidad absoluta certifico que ningún servidor público de la ACUDEN o del Departamento de la Familia es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del contrato objeto de esta factura y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios producto del contrato ha mediado una dispensa previa. La única consideración para suministrar los servicios objeto del contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado de la agencia. El importe de esta factura es justo y correcto. Los servicios han sido prestados y no han sido pagados".

3.9 – Los pagos por los servicios facturados se efectuarán dentro de treinta (30) días naturales, a partir del recibo de las facturas aprobadas por la **PRIMERA PARTE**, toda factura que la **SEGUNDA PARTE** someta después de los primeros ocho (8) días del mes siguiente al cual se prestaron los servicios, será pagada el mes próximo al cual se presenta la factura.

3.10 – En el caso de que la factura presentada contenga errores o discrepancias, la **PRIMERA PARTE** devolverá la misma a la **SEGUNDA PARTE** en un término no mayor de quince (15) días laborales.

3.11 – La **SEGUNDA PARTE** se compromete a cancelar cualquier deuda, que no pudiera ser aclarada con el Departamento de Hacienda, mediante la retención de los pagos a que tenga derecho a recibir bajo el presente contrato.

3.12 – La **SEGUNDA PARTE** está consciente de la restricción económica establecida en el presente contrato y no podrá incurrir en obligaciones que excedan la suma establecida ni prestar servicios en contravención a las leyes aplicables sobre el uso de fondos públicos.

3.13 – La **SEGUNDA PARTE** no incurrirá en obligación alguna, ni proveerá servicios, ni gastará o comprometerá fondos a nombre de la **PRIMERA PARTE** que no formen parte de este contrato

sin antes obtener aprobación por escrito del Administrador de la **ACUDEN** o su representante autorizado, y que se haga la correspondiente enmienda a esos efectos. Cualquier cantidad que se exceda de lo acordado en este contrato será completa responsabilidad de la **SEGUNDA PARTE**.

3.14 – La **SEGUNDA PARTE** se obliga a mantener un alto compromiso con la integridad de los servicios prestados y la sana administración de los recursos fiscales recibidos.

3.15 – La **SEGUNDA PARTE** reconoce que el pago establecido en este contrato conlleva el descuento del uno punto cinco por ciento (1.5%) destinado al Fondo General del Tesoro Estatal, según dispone el Artículo 1 de la Ley Núm. 48 de 30 de junio de 2013, *Ley para establecer una aportación especial por servicios profesionales y consultivos; aumentar la proporción de máquinas en los casino y reestructurar la distribución de dichas ganancias*, según enmendada, que establece una aportación especial sobre todo contrato por servicios profesionales, consultivos, publicidad, adiestramiento u orientación otorgado por una agencia, dependencia o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico.

CUARTA: CONDICIONES ESPECÍFICAS

4.1 – La **SEGUNDA PARTE** certifica que no ha sido excluida de participar en contratos cuyos fondos provienen de asignaciones federales según verificado en la lista de entidades excluidas o suspendidas que publica la Administración de Servicios Generales del Gobierno Federal (GSA).

QUINTA: RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

5.1 – Toda información provista por la **PRIMERA PARTE** pertenece a ésta. Todo material, incluyendo informes, minutos de reuniones, datos, reportes y otros que resulten de los servicios ofrecidos por la **SEGUNDA PARTE** en virtud de este contrato, será de la exclusiva propiedad de la **PRIMERA PARTE**.

5.2 – Durante la vigencia de este contrato, la **SEGUNDA PARTE** rendirá aquellos informes que se le soliciten sobre los asuntos a su cargo. Así mismo, la **SEGUNDA PARTE** se compromete a mantener constantemente informada a la **PRIMERA PARTE** de todos los asuntos que trabaje en virtud de este contrato.

5.3 – La **SEGUNDA PARTE** conviene en conservar los informes y demás documentos relacionados con su labor para ser examinados o copiados por la Oficina del Contralor de Puerto Rico y cualquier otra agencia fiscalizadora debidamente autorizada en sus intervenciones. Además, la **SEGUNDA PARTE** se compromete a conservar dichos documentos por un período no menor de seis (6) años.

5.4 – La **SEGUNDA PARTE** desde ahora libera y exonera de toda responsabilidad a la **PRIMERA PARTE**, sus empleados, funcionarios, participantes e invitados por cualquier daño o pérdida que pueda sufrir cualquier recurso o propiedad de la **SEGUNDA PARTE**, si el daño o pérdida no es atribuible a negligencia u omisión de ésta, incluyendo, pero no limitándose a equipo, herramientas, vehículos, materiales y suministros y que ocurra por razón o con motivo de la ejecución, operación o actividad objeto de este contrato y realizada por la **SEGUNDA PARTE**, incluyendo actuaciones u omisiones de empleados o representantes autorizados de la **SEGUNDA PARTE**. Esta exoneración y relevo se interpretará de la forma más favorable para la **PRIMERA PARTE** e incluye el relevo de pago de cualquier sentencia, penalidad o transacción, así como gastos de litigios, intereses y honorarios de abogados.

5.5 – La **SEGUNDA PARTE** releva de manera total y absoluta a la **PRIMERA PARTE** de cualquier y todo daño a terceros que pudiera surgir a consecuencia de un acto intencional o negligente, en función del presente contrato ya sea por el contratista o cualquier agente de éste.

SEXTA: DERECHO SOBRE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

6.1 – Todo programa, sistema, material escrito, incluyendo informes, reportes, opiniones, minutos de reuniones, datos y otros que resulten de los servicios, estudios, proyecciones y gestiones que lleve a cabo la **SEGUNDA PARTE** en cumplimiento de las disposiciones de este contrato, serán de la exclusiva propiedad de la **PRIMERA PARTE** sin que ello conlleve compensación adicional para la **SEGUNDA PARTE**. Salvo notificado por escrito y en contrario por la **PRIMERA PARTE**, la **SEGUNDA PARTE** no podrá divulgar, publicar o distribuir o de alguna manera utilizar para otros propósitos la información que conozca como resultado de sus gestiones en virtud de este contrato, sin la autorización previa por escrito de la **PRIMERA PARTE**. Estos documentos deben estar disponibles para la revisión de la Oficina del Contralor de Puerto Rico y/o la Oficina de Contabilidad General (GAO) y otros auditores o agencias designadas, según lo solicite la **PRIMERA PARTE**.

6.2 – Los documentos de la **PRIMERA PARTE** y los que estén relacionados a ésta obtenidos por la **SEGUNDA PARTE**, serán considerados confidenciales y ésta no los utilizará en otros asuntos que no hayan sido los referidos sin la autorización previa por escrito de la **PRIMERA PARTE**, ni los discutirá con persona alguna excepto con aquellos funcionarios concernidos de la **PRIMERA PARTE**.

6.3 – Cada parte consiente en mantener la confidencialidad de la respectiva información confidencial de la otra parte durante y después de la fecha de vigente de este contrato.

SÉPTIMA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

7.1 – LAS PARTES acuerdan que mediante este contrato no se están estableciendo relaciones de patrono y empleado entre ellos y que la **SEGUNDA PARTE**, sus socios, asociados, empleados, y representantes actuarán y prestarán servicios en todo momento como contratista independiente. Así también, se consigna que los servicios a encomendársele y prestarse por la **SEGUNDA PARTE** son propios de una consultoría y no asemejan ni constituyen un puesto. Expresamente se hace constar que la **SEGUNDA PARTE** no es acreedora de ningún beneficio marginal dispuesto para los servidores públicos y durante la vigencia de este contrato no tendrá derecho a tiempo compensatorio, no cobrará tiempo extra por horas trabajadas, ni por gastos de dietas y millaje en que incurra en las gestiones oficiales que realice por virtud de este contrato, ni tendrá derecho a bono de navidad, ni a licencia por vacaciones regulares o por enfermedad, ni a aportaciones a retiro, ni beneficios de desempleo. Tampoco tendrá derecho al reembolso de gastos incidentales necesarios al desempeño de las labores profesionales a que se refiere este contrato, excepto aquellos que hayan sido expresamente autorizados mediante este acuerdo.

7.2 – Consciente de la prohibición contra la doble compensación, la **SEGUNDA PARTE** hace constar que no ocupa puesto regular en ninguna agencia, corporación pública, departamento, dependencia, instrumentalidad, municipio u organismo del Gobierno de Puerto Rico. También certifica que no es funcionario ad honorem de ninguna agencia ejecutiva. De aceptar prestar servicios mediante un puesto regular, el contrato quedará automáticamente resuelto a la fecha de comenzar a desempeñar las funciones del puesto.

7.3 – Este contrato no limita la facultad de la **SEGUNDA PARTE** de atender otros negocios y clientes, pero la **SEGUNDA PARTE** hace el expreso reconocimiento de su deber de no aceptar ningún interés adverso a los de la **PRIMERA PARTE**. La **SEGUNDA PARTE** certifica que no está ni entrará en negocios o actuaciones que resulten en conflicto de interés.

7.4 – La **SEGUNDA PARTE** reconoce que, en el descargo de su función profesional, tiene un deber de lealtad completa hacia la **PRIMERA PARTE**, lo que incluye el no tener intereses adversos con dicho organismo gubernamental. Este incluye, además, la obligación continua de divulgar a la **PRIMERA PARTE** todas las circunstancias de sus relaciones con clientes y terceras personas y cualquier interés que pudiera influir en la **PRIMERA PARTE** al momento de otorgar el contrato o durante su vigencia. La **SEGUNDA PARTE** evitará aun la apariencia de la existencia de intereses encontrados.

OCTAVA: SUBCONTRATACIÓN

8.1 – La obligación que contrae la **SEGUNDA PARTE** mediante este contrato es indelegable.

8.2 – La **SEGUNDA PARTE** no podrá subcontratar los servicios por los cuales se otorga el presente contrato, excepto mediante autorización escrita de la **PRIMERA PARTE**. En los casos en los que se permita la subcontratación, la **SEGUNDA PARTE** le será directamente responsable a la **PRIMERA PARTE**, de conformidad con los términos de este contrato.

8.3 – La **SEGUNDA PARTE** certifica que no emplea o empleará, ni utilizará los servicios de ningún funcionario o empleado público, durante o después de horas laborables, para realizar los servicios objeto de este contrato, evitando así cualquier conflicto de interés.

NOVENA: DISCRIMEN Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL

9.1 – La **PRIMERA PARTE** es una agencia intergubernamental que no discrimina por razón de edad, raza, color sexo, origen social o nacional, impedimento físico o mental, condición social, ideas políticas o religiosas. La **SEGUNDA PARTE** se obliga a no discriminar por motivo de raza, color, sexo, origen o condición social, edad, ideas políticas o religiosas o cualquier otra causa discriminatoria en la prestación de los servicios aquí contratados.

DÉCIMA: ÉTICA Y AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

10.1 – La **SEGUNDA PARTE** manifiesta que al momento de entrar en vigor el presente contrato no recibe pagos o compensación alguna de otra entidad pública como funcionario o empleado público ni está ni entrará en negocios o actuaciones que resulten en conflicto de interés.

10.2 – La **SEGUNDA PARTE** en cumplimiento con la Ley de Ética Gubernamental certifica que no está incurso en conflicto de intereses o de política pública conforme con lo descrito en dicha ley. Reconoce, que en el descargo de su función profesional tiene un deber de lealtad completa hacia la **PRIMERA PARTE**, lo que incluye el no tener intereses adversos a dicha parte. Estos intereses adversos incluyen la representación de clientes que tengan o pudieran tener intereses encontrados con la **PRIMERA PARTE**. Este deber, incluye, además, la obligación continua de divulgar a la **PRIMERA PARTE** todas las circunstancias de sus relaciones con clientes y terceras personas o cualquier interés que pudiera influir en la **PRIMERA PARTE** al momento de otorgar este contrato o durante su vigencia.

10.3 – La **SEGUNDA PARTE** representa intereses encontrados cuando, en beneficio de un cliente es su deber promover aquello a que debe oponerse en cumplimiento de sus obligaciones para con otro cliente anterior, actual o potencial. Representa intereses en conflicto, además, cuando su conducta es descrita como tal en las normas éticas reconocidas en su profesión, o en las leyes y reglamentos del Gobierno de Puerto Rico. En contratos con sociedades o firmas constituye una violación a esta prohibición el que alguno de sus directores, asociados o empleados incurra en la conducta aquí descrita. La **SEGUNDA PARTE** evitará hasta la apariencia de la existencia de intereses encontrados. Al momento de la firma de este contrato, se le entrega a la

SEGUNDA PARTE copia de la Ley Núm. 1 de 3 de enero de 2012, *Ley Orgánica de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2011*, según enmendada y la Ley Número 2 de 4 de enero de 2018, *Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico*, según enmendada, entre otros documentos, los cuales se compromete a cumplir.

10.4 – La SEGUNDA PARTE reconoce el poder de fiscalización de la **PRIMERA PARTE** con relación al cumplimiento de las prohibiciones aquí contenidas. De entender la **PRIMERA PARTE** que existen o han surgido intereses adversos para con la **SEGUNDA PARTE** le notificará por escrito sus hallazgos y su intención de resolver el contrato en el término de treinta (30) días. Dentro de dicho término la **SEGUNDA PARTE** podrá solicitar una reunión a la **PRIMERA PARTE** para exponer sus argumentos a dicha determinación de conflictos, la cual será concedida en todo caso. De no solicitarse dicha reunión en el término mencionado o de no solucionarse satisfactoriamente la controversia durante la reunión concedida, este contrato quedará resuelto.

10.5 – La SEGUNDA PARTE se regirá por los estándares de conducta de los *Programas Head Start, Early Head Start y Child Care*, la reglamentación que establece el Manual de Personal para los Proveedores de Servicio y cualquier otra reglamentación aplicable promulgada por la **PRIMERA PARTE**.

CLAÚSULAS MANDATORIAS

UNDÉCIMA: TERMINACIÓN DE CONTRATOS

11.1 – La PRIMERA PARTE, podrá dar por terminado este contrato en cualquier momento, mediante notificación por escrito a la **SEGUNDA PARTE** con diez (10) días de antelación, a la fecha de resolución, sin derecho a compensación adicional alguna, excepto lo devengado por servicios prestados bajo este contrato hasta el momento de la cancelación.

11.2 – La insuficiencia de fondos de la **PRIMERA PARTE** se considerará justa causa para rescindir este contrato en cualquier momento, previa notificación mediante correo certificado a la **SEGUNDA PARTE** con diez (10) días de antelación, sin derecho a compensación adicional alguna, excepto lo devengado por servicios prestados bajo este contrato hasta el momento de la resolución.

11.3 – La negligencia, abandono de deberes, incumplimiento de las disposiciones de este contrato o conducta impropia de la **SEGUNDA PARTE** en o fuera del Departamento de la Familia o la **ACUDEN** constituirá causa suficiente para dar por terminado el mismo inmediatamente, sin necesidad de una notificación previa.

11.4 – La Secretaría de la Gobernación tendrá la facultad para dar por terminado el presente contrato en cualquier momento.

11.5 – La PRIMERA PARTE podrá rescindir este contrato en cualquier momento sin previa notificación, de entender que esto responde al mejor interés público.

11.6 – En el caso de que en efecto se dé por terminado este contrato:

- La **PRIMERA PARTE** se compromete a pagarle a la **SEGUNDA PARTE** los servicios prestados hasta el momento de la terminación del contrato.
- La **SEGUNDA PARTE** se compromete a entregarle a la **PRIMERA PARTE** todo el trabajo realizado inclusive si está incompleto.
- La **SEGUNDA PARTE** preparará y entregará a la **PRIMERA PARTE** un informe sobre los asuntos atendidos y el estatus de estos.
- La **SEGUNDA PARTE** se compromete a devolver a la **PRIMERA PARTE** toda propiedad o información provista en virtud de este contrato, incluyendo los originales y sus copias.

DUODÉCIMA: INTERÉS PECUNIARIO

12.1 – LAS PARTES hacen constar que ningún funcionario o empleado de la **ACUDEN** o miembro de la composición familiar de éstos, tienen interés pecuniario alguna en este contrato a tenor con la Ley Núm. 1 de 3 de enero de 2012 *Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2011*, según enmendada.

12.2 – La SEGUNDA PARTE certifica que:

- Ningún servidor público de la **PRIMERA PARTE** le ha solicitado o aceptado, directa o indirectamente, para sí mismo, para algún miembro de su unidad familiar o para cualquier persona, negocio o entidad, bien alguno de valor económico, incluyendo regalos, gratificaciones, favores, servicios, donativos, préstamos o promesas a cambio de que la actuación de dicho servidor público esté influenciada a favor suyo o de la entidad a la que representa o por cualquier otra razón que le beneficie de forma alguna. El término unidad familiar incluye al cónyuge del servidor público, a los hijos dependientes de éste, o aquellas personas que comparten con éste su residencia legal, o cuyos asuntos financieros están bajo el control de jure o de facto de dicho servidor.
- Ningún servidor público le solicitó o aceptó bien alguno de valor económico, vinculados a esta transacción, de persona alguna de su entidad como pago por los deberes y responsabilidades de su empleo.
- No tiene relación de parentesco, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo por afinidad, con ningún servidor público que tenga facultad para influenciar y participar en las decisiones institucionales de la **PRIMERA PARTE**.
- Ningún servidor público de la **PRIMERA PARTE** con quien estoy en trámite de contratar tiene interés pecuniario en este contrato, y tampoco ha tenido en los últimos cuatro (4) años directa o indirectamente interés pecuniario en este negocio.
- La **SEGUNDA PARTE** no ha sido empleado de la **PRIMERA PARTE** durante los últimos dos (2) años.

DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD FISCAL

13.1 – Se hace constar que al no existir entre las partes relación obrero o empleado-patrono, no proceden las deducciones prescritas por la Ley para el Seguro Social. La **SEGUNDA PARTE** se hace responsable de rendir y pagar las aportaciones correspondientes al Seguro Social Federal y al Negociado de Contribuciones sobre Ingresos del Departamento de Hacienda.

13.2 – La **PRIMERA PARTE** notificará al Negociado de Contribución Sobre Ingresos del Departamento de Hacienda del Gobierno de Puerto Rico, los pagos o reembolsos que sean efectuados a la **SEGUNDA PARTE**. La **PRIMERA PARTE** retendrá hasta el diez por ciento (10%) del pago debido a la **SEGUNDA PARTE** por servicios prestados, de conformidad con la Ley 257-2018 de 10 de diciembre de 2018, *Ley de Contribuciones sobre Ingresos de 1954*, según enmendada y de los reglamentos aprobados por el Secretario de Hacienda. Esto así, excepto que la **SEGUNDA PARTE** haya sometido a la **PRIMERA PARTE** el documento necesario de Relevo de Retención en el Origen sobre Pagos por Servicios Prestados por Individuos emitido por el Departamento de Hacienda, en cuyo caso la retención se efectuará según indique el documento de relevo.

13.3 – La **SEGUNDA PARTE** se obliga como condición necesaria a este contrato, presentar las certificaciones, relevos y otros documentos que acrediten su situación contributiva que sean requeridos por la **PRIMERA PARTE** o su representante autorizado.

13.4 – La **SEGUNDA PARTE** certifica y garantiza que ha cumplido sus responsabilidades contributivas durante los cinco (5) años previos al otorgamiento de este contrato, lo cual incluye

la presentación de la Planilla de Contribución sobre Ingresos. Certifica, además, que al presente no tiene deuda alguna por dicho concepto u algún otro con el Gobierno de Puerto Rico. En el caso de que adeude alguna cantidad al Departamento de Hacienda, la **SEGUNDA PARTE** certifica y garantiza que tiene establecido un plan de pago, cuyos términos y condiciones está cumpliendo, y ha mostrado evidencia a tales efectos. Expresamente se reconoce que ésta es una condición esencial del presente contrato, y que de la misma no ser correcta en todo o en parte ello será causa suficiente para que la **PRIMERA PARTE** deje sin efecto el contrato y la **SEGUNDA PARTE** tenga que reintegrar a la **PRIMERA PARTE** toda suma de dinero recibida al amparo del mismo.

13.4 – La **SEGUNDA PARTE** certifica y garantiza que al momento de suscribir este contrato ha rendido su Planilla de Contribución sobre la Propiedad Mueble durante los cinco (5) años previos y que no tiene deudas con el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM). En el caso de que adeude alguna cantidad al CRIM, la **SEGUNDA PARTE** certifica y garantiza que tiene establecido un plan de pago, cuyos términos y condiciones está cumpliendo, y ha mostrado evidencia a tales efectos.

13.5 – La **SEGUNDA PARTE** certifica y garantiza que al momento de suscribir este contrato aparece registrado como patrono en el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y que no tiene deuda contributiva por concepto de seguro por desempleo, de incapacidad temporera y de seguro para chóferes (según aplique). En el caso de que adeude alguna cantidad por estos conceptos, la **SEGUNDA PARTE** certifica y garantiza que tiene establecido un plan de pago, cuyos términos y condiciones está cumpliendo, y ha mostrado evidencia a tales efectos.

DÉCIMO CUARTA: DOCUMENTOS QUE SE HACEN FORMAR PARTE DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL

14.1 – Se hacen formar parte del expediente contractual los siguientes documentos: Propuesta de Servicios Profesionales, Resolución Corporativa y Certificación del Registro Único de Profesionales (RUP), el cual valida el cumplimiento con la documentación requerida por ley para la contratación gubernamental y evita la duplicidad de presentación de documentos.

14.2 – La **SEGUNDA PARTE** expresamente reconoce que estas certificaciones son condiciones esenciales del presente contrato y de no ser correctas en todo o en parte, será causa suficiente para que la **PRIMERA PARTE** pueda dejar sin efecto el contrato y la **SEGUNDA PARTE** tendrá que devolver y reintegrar a la **PRIMERA PARTE** toda suma de dinero recibida bajo este contrato. Todos los subcontratistas autorizados a prestar servicios bajo este contrato también deberán cumplir con los requisitos de certificaciones antes indicadas.

DÉCIMO QUINTA: CLÁUSULA DE ASUME Y PROSPERA

15.1 – La **SEGUNDA PARTE** certifica y garantiza que al momento de suscribirse a este contrato se encuentra en total cumplimiento con la Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986, *Ley Orgánica de la Administración para el Sustento de Menores*, según enmendada.

15.2 – La **SEGUNDA PARTE** certifica y garantiza que al momento de suscribir este contrato se encuentra en total cumplimiento con la Ley Núm. 168 de 12 de agosto de 2000, *Ley para el Fortalecimiento del Apoyo Familiar y Sustento de Personas de Edad Avanzada*, según enmendada.

15.2 – Expresamente se reconoce que las certificaciones de las que se trata en esta cláusula constituyen una condición esencial del presente contrato y que, de no ser correctas, en todo o en parte, ello constituirá causa suficiente para que la **PRIMERA PARTE** deje sin efecto el presente contrato y la **SEGUNDA PARTE** tenga que reintegrar a la **PRIMERA PARTE** toda suma de dinero recibida al amparo del mismo.

DÉCIMO SEXTA: AUSENCIA DE CONVICCIÓN DE DELITOS

16.1 – La **SEGUNDA PARTE** certifica no ha sido convicto, no se ha declarado culpable, no tiene litigio pendiente o es objeto de investigación en un proceso civil o criminal en el foro estatal o federal por hechos relacionados con un delito contra el erario, la fe o función pública o que involucre el mal uso de los fondos o propiedad pública. Además, hace constar que tiene claro su deber de informar a la **PRIMERA PARTE** cualquier situación que ocurra durante todas las etapas de esta contratación y durante la ejecución de este contrato que tenga relación con los delitos antes mencionados. Expresamente se reconoce que esta es una condición esencial del presente contrato y, de no ser correcta en todo o en parte anterior, ello será causa suficiente para que la **SEGUNDA PARTE** tenga que reintegrar a la **PRIMERA PARTE** toda suma de dinero recibida bajo este contrato.

16.2 – Conforme requiere la Carta Circular 2009-01 de 9 de marzo de 2009 del Departamento de Justicia, la **SEGUNDA PARTE**:

- **CERTIFICA** que no ha sido convicto ni se ha encontrado causa probable para su arresto por ningún delito contra el erario, la fe o la función pública, contra el ejercicio gubernamental o que involucre fondos o propiedad pública.
- **CERTIFICA** que ni él ni alguno de sus accionistas, socios u oficiales ha sido convicto ni se ha encontrado causa probable para su arresto por ningún delito contra el erario, la fe o la función pública, contra el ejercicio gubernamental o que involucre fondos o propiedad pública.
- **ACEPTA Y RECONOCE** que se resolverá el contrato en caso de que se encuentre causa probable para su arresto por la comisión de un delito contra el erario, la fe o la función pública, contra el ejercicio gubernamental o que involucre fondos o propiedad pública, en el ámbito federal o estatal.
- **ACEPTA Y RECONOCE** su deber de informar de manera continua y durante la vigencia del contrato cualquier hecho que se relacione con la conducción de cualquier investigación por la comisión de un delito contra el erario, la fe o la función pública, contra el ejercicio gubernamental o que involucre fondos o propiedad pública, en la jurisdicción federal o estatal. Se establece que esta obligación es de naturaleza continua durante todas las etapas de la contratación y ejecución del contrato.
- **CERTIFICA** que durante los diez (10) años previos a la formalización del contrato no ha cometido delito contra el erario, la fe o la función pública, contra el ejercicio gubernamental o que involucre fondos o propiedad pública, en la jurisdicción federal o estatal. En los casos donde no se haya determinado la causa probable para arresto, alegación de culpabilidad ni acusación contra la **SEGUNDA PARTE**, pero se hayan realizado expresiones o admisiones de delito, el jefe de agencia tendrá que remitir el asunto al Secretario del Departamento de Justicia quien realizará las determinaciones y recomendaciones pertinentes en cuanto a esta parte.
- **CERTIFICA** que no tiene litigios en proceso en contra de alguna entidad gubernamental.

DÉCIMO SÉPTIMA: AUTORIDAD PARA VINCULAR

17.1 – La **PRIMERA PARTE**, mediante notificación escrita a la **SEGUNDA PARTE**, puede efectuar cambios en el alcance o la cantidad de los servicios a prestarse bajo este contrato. Si tales cambios causan un aumento o disminución en el monto de los honorarios, o en el plazo de tiempo para la prestación de los servicios, se hará un ajuste equitativo y razonable en los pagos a favor de la **SEGUNDA PARTE**, o en el plazo de tiempo para la prestación de los servicios o de ambos; lo que será incorporado mediante la enmienda que corresponda.

17.2 – LAS PARTES acuerdan y establecen que no hay otros acuerdos entre ellas excepto los vertidos en este contrato. Cualquier alteración o modificación a este contrato no será válida, excepto que la misma conste en una enmienda escrita que suscriban éstas.

DÉCIMO OCTAVA: CLÁUSULA DE SERVICIOS INTERAGENCIALES

18.1 – LAS PARTES contratantes reconocen y acceden a que los servicios contratados podrán ser brindados a cualquier entidad de la Rama Ejecutiva con la cual la entidad contratante realice un acuerdo interagencial, o por disposición directa de la Secretaría a la Gobernación. Estos servicios se realizarán bajo los mismos términos y condiciones en cuanto a horas de trabajo y compensación consignados en este contrato. Para efectos de esta cláusula, el término "entidad de la Rama Ejecutiva" incluye a todas las agencias del Gobierno de Puerto Rico, así como a las instrumentalidades y corporaciones públicas y a la Oficina del Gobernador.

DÉCIMO NOVENA: La Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, *Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto*, según enmendada, establece ciertas restricciones sobre el uso de las asignaciones presupuestarias en el año en que se celebran elecciones generales. Durante el periodo comprendido entre el primero de julio del año en que se celebren elecciones generales y la fecha de toma de posesión de los nuevos funcionarios electos en dichas elecciones generales, está prohibido incurrir en gastos u obligaciones que excedan del cincuenta por ciento (50%) de la asignación presupuestaria de cada partida. La Carta Circular Núm. 74-04 de 21 de junio de 2004, según enmendada, de la Oficina de Gerencia y Presupuesto establece que, como condición general, las agencias evitarán formalizar contratos u otras obligaciones que trasciendan el término de seis meses del año eleccionario. Sin embargo, si por necesidad de este servicio se establece que el contrato tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2024, según requiere la Carta Circular de referencia, se establece que la **PRIMERA PARTE** podrá cancelar el presente contrato en cualquier momento antes de la fecha de vencimiento del contrato.

VIGÉSIMA: SEPARABILIDAD

20.1 – LAS PARTES estipulan que las cláusulas y condiciones de este contrato son independientes y separadas entre sí y que la nulidad de una o más de las cláusulas no afectará la validez de las demás cláusulas y condiciones aquí establecidas las cuales se obligan a cumplir.

VIGESIMOPRIMERA: INTERPRETACIÓN

21.1 – Este contrato se hace y será interpretado de acuerdo con las Leyes del Gobierno de Puerto Rico.

VIGESIMOSEGUNDA: ULTRAVIRES

22.1 – Conforme a derecho y a las normas que rigen la contratación de servicios, los comparecientes en este contrato toman conocimiento de que no se prestarán servicios de clase alguna al amparo de este hasta tanto sea firmado por **LAS PARTES**. De la misma forma no se continuará prestando servicios a partir de su fecha de vencimiento, a menos que a dicha fecha exista una enmienda firmada por **LAS PARTES**. No se pagarán servicios prestados en violación con esta cláusula, ya que cualquier funcionario que solicite y acepte los servicios de la otra **PARTE** en violación a esta disposición lo estará haciendo sin autoridad legal alguna.

VIGESIMOTERCERA: CLÁUSULA DE REGISTRO DE CONTRATO

23.1 – Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto con la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, *Ley de Registros de Contratos*, según enmendada.

**VIGESIMOCUARTA: CUMPLIMENTO CON EL CÓDIGO DE REGULACIONES FEDERALES
(2 C.F.R. 200 y 2 C.F.R. Parte 200.326), DE SER APLICABLE**

24.1 – El contratista no discriminará contra ningún empleado o solicitante de empleo debido a raza, color, religión, sexo u origen nacional. El contratista realizará acción afirmativa para asegurarse de que los solicitantes sean contratados y que los empleados sean tratados durante el empleo sin tener en cuenta su raza, color, religión, sexo u origen nacional. Dicha acción deberá incluir, entre otras cosas, lo siguiente: empleo, mejoramiento, degradación o traslado; publicidad de reclutamiento o reclutamiento; despido o terminación; tasas de remuneración u otras formas de compensación; y selección para capacitación, incluyendo aprendizaje. El contratista se compromete a publicar en lugares visibles, disponible a empleados y solicitantes de empleo, avisos que se proveerán, estableciendo las disposiciones de esta cláusula de no discriminación.

24.2 – Toda solicitud o anuncio para empleados colocados por el contratista o en nombre en su nombre, deberá declarar que cada solicitante será objeto de consideración para el empleo independientemente de su raza, color, religión, sexo u origen nacional.

24.3 – El contratista enviará a cada sindicato o representante de trabajadores con los que tenga un convenio colectivo u otro contrato o entendimiento, una notificación que se le proveerá, aconsejándole a dicho sindicato o representante de trabajadores de los compromisos del contratista bajo esta sección, y publicará copias de la notificación en lugares visibles a disposición de los empleados y solicitantes de empleo.

24.4 – El contratista cumplirá con todas las disposiciones de la Orden Ejecutiva Núm. 11246 de 24 de septiembre de 1965 y de las reglas, reglamentos y órdenes pertinentes del Secretario del Trabajo.

24.5 – El contratista proporcionará toda la información e informes requeridos por la Orden Ejecutiva Núm. 11246 de 24 de septiembre de 1965, y por las reglas, reglamentos y órdenes del Secretario del Trabajo, o conforme a los mismos, y permitirá el acceso a sus libros, registros y cuentas a la agencia administradora y al Secretario del Trabajo para fines de investigación para verificar el cumplimiento de dichas normas, reglamentos y órdenes.

24.6 – En caso de incumplimiento por parte del contratista con las cláusulas de no discriminación de este contrato o con cualquiera de dichas normas, reglamentos u órdenes, este contrato podrá ser cancelado, terminado o suspendido total o parcialmente, y el contratista podrá ser declarado inelegible para contratos gubernamentales adicionales o contratos de construcción con asistencia federal de conformidad con los procedimientos autorizados en la Orden Ejecutiva Núm. 11246 de 24 de septiembre de 1965, y estará sujeto a cualesquier otras sanciones que se impongan y recursos invocados conforme a la Orden Ejecutiva Núm. 11246 de 24 de septiembre de 1965, o por regla, reglamento u orden del Secretario del Trabajo, o según lo dispuesto por ley.

24.7 – El contratista incluirá la porción de la oración que precede inmediatamente al párrafo (1) y las disposiciones de los párrafos (1) al (7) en cada subcontrato u orden de compra a menos que esté exento por las reglas, regulaciones u órdenes del Secretario del Trabajo emitidas de conformidad con la sección 204 de la Orden Ejecutiva Núm. 11246 de 24 de septiembre de 1965, de manera que dichas disposiciones sean vinculantes para cada subcontratista o vendedor. El contratista tomará tales medidas con respecto a cualquier subcontrato u orden de compra que la agencia administradora pueda ordenar como medio de hacer cumplir tales disposiciones, incluyendo sanciones por incumplimiento: Disponiéndose, sin embargo, que en caso de que un contratista se involucre o se vea amenazado con un litigio con un subcontratista o vendedor como resultado de tal orden de la agencia administradora, el contratista pueda solicitar a los Estados

Unidos que entre en dicho litigio para proteger los intereses de Estados Unidos." 41 C.F.R. Parte 60-1.4(b).

VIGESIMOQUINTA: VIGENCIA

25.1 – Este contrato estará vigente desde su otorgamiento hasta el **30 de septiembre de 2024**. La **PRIMERA PARTE** se reserva el derecho de modificar el contenido del mismo en atención a los requerimientos estatales y federales.

VIGESIMOSEXTA: "CUMPLIMIENTO CON LA LEY ANTI-SOBORNO DE COPELAND

26.1 – La **SEGUNDA PARTE** deberá cumplir con la Ley "Anti-Soborno" de Copeland, 18 U.S.C. § 874, 40 U.S.C. § 3145, y los requisitos de 29 C.F.R. parte 3 según apliquen, que se incorporan por referencia en este contrato. El incumplimiento de las cláusulas contractuales anteriores puede ser motivo de rescisión del contrato y de exclusión como contratista y subcontratista, según se dispone en el 29 C.F.R. § 5.12."

VIGESIMOSÉPTIMA: "CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE HORAS TRABAJADAS POR CONTRATO Y NORMAS DE SEGURIDAD

27.1 – Ningún contratista ni subcontratista que contrate alguna parte del trabajo contractual que pueda requerir o involucrar el empleo de trabajadores o mecánicos deberá requerir ni permitir que ningún trabajador o mecánico, en cualquier semana de trabajo en la cual esté empleado en ese trabajo, trabaje más de cuarenta horas semanales, a menos que ese trabajador o mecánico reciba compensación a una tasa no menor de una vez y media de la tasa básica de pago por todas las horas trabajadas en exceso de cuarenta horas en dicha semana de trabajo.

27.2 – En el caso de alguna violación de la cláusula establecida en el párrafo (1) de esta sección, el contratista y cualquier subcontratista responsable de la misma serán responsables del salario impagado. Además, dicho contratista y subcontratista serán responsables ante Estados Unidos (en el caso de trabajos realizados bajo Contrato para el Distrito de Columbia o para dicho territorio), por daños y perjuicios determinados. Dichos daños y perjuicios serán calculados con respecto a cada trabajador o mecánico individual, incluyendo vigilantes y guardias, a quienes se les haya violentado los derechos de la cláusula establecida en el párrafo (1) de esta sección, por la suma de \$27.00 por cada día calendario en que se le exigió o se le permitió a esa persona trabajar en exceso de la semana de trabajo estándar de cuarenta horas sin el pago de los salarios de horas extra requeridos por la cláusula establecida en el párrafo (1) de esta sección.

27.3 – La agencia federal o estatal con potestad para ello, bien por su propia acción o por solicitud escrita de un representante autorizado del Departamento de Trabajo, deberá retener o hacer que se retenga de cualquier dinero pagadero por el trabajo realizado por cualquier empleado, empleada, contratista o subcontratista bajo cualquier contrato o cualquier otro contrato federal con el mismo contratista principal, o cualquier otro contrato asistido por el gobierno federal sujeto a la Ley de Horas de Trabajo del Contrato y Normas de Seguridad, suscrito por el contratista, las sumas que se determinen necesarias para satisfacer cualesquiera responsabilidades de dicho contratista o subcontratista por los salarios impagos y los daños y perjuicios según lo dispuesto en la cláusula del párrafo (2) de esta sección.

27.4 – El contratista o subcontratista insertará en los subcontratos las cláusulas establecidas en los párrafos (1) al (4) de esta sección y también una cláusula que obligue a los subcontratistas a incluir estas cláusulas en cualquier subcontrato de nivel inferior. El contratista principal será responsable del cumplimiento por parte de cualquier subcontratista o subcontratista de nivel inferior de todas las cláusulas establecidas en los párrafos (1) al (4) de esta sección.

27.5 – La **SEGUNDA PARTE** insertará en los subcontratos las cláusulas establecidas en los párrafos (1) al (4) de esta sección y también una cláusula que obligue a los subcontratistas a incluir estas cláusulas en cualquier subcontrato de nivel inferior. El contratista principal será responsable del cumplimiento por parte de cualquier subcontratista o subcontratista de nivel inferior de todas las cláusulas establecidas en los párrafos (1) al (4) de esta sección.

27.6 – La **PRIMERA PARTE** queda expresamente relevada por la **SEGUNDA PARTE** de cualquier reclamación por concepto de horas de trabajo, salarios de empleados y empleadas a tiempo completo y/o a tiempo parcial y cualquier otro tipo de reclamación laboral contra la **SEGUNDA PARTE** por acciones y omisiones de ésta durante la vigencia de este contrato. La **SEGUNDA PARTE** reconoce que la(s) subvención(es) objeto de este contrato no representan, sustituyen o convierten a la **PRIMERA PARTE** en patrono de los empleados y empleadas a tiempo completo y/o parcial por los cuales el patrono ha solicitado reembolso de salarios y/o gastos.”

VIGESIMOCTAVA: "PROPIEDAD INTELECTUAL

28.1 – Todo documento cursado entre **LAS PARTES** durante el transcurso de esta contratación, así como todo programa y documento emitido por **LAS PARTES** en relación con el Contrato y toda la correspondencia, informes o material pertinente resultado de los servicios que ha prestado la **SEGUNDA PARTE**, serán de propiedad exclusiva de la **PRIMERA PARTE** y no podrán ser usados para ningún otro propósito sin el consentimiento escrito de la **PRIMERA PARTE**.

28.2 – Se establece que todo material y documento de trabajo podrá ser reproducido y utilizado por la **PRIMERA PARTE** para uso interno con sus empleados y, que los informes y análisis relacionados con las tareas a realizar bajo este contrato serán propiedad de la **PRIMERA PARTE**.

28.3 – Queda expresamente convenido que la producción que resulte de los servicios prestados por la **SEGUNDA PARTE** ya sea en forma de estudios, investigaciones, consultas, o en cualesquier otras formas constituirá en todo momento propiedad de la **PRIMERA PARTE**, sin que ésta venga obligada a pagar a la **SEGUNDA PARTE** retribución alguna por esa producción o por el derecho de esta, en adición a la compensación estipulada. La **PRIMERA PARTE** queda también expresamente autorizada y con pleno derecho para dar a dicha producción el uso oficial que estime conveniente, previa notificación a la **SEGUNDA PARTE**.“

VIGESIMONOVENA: "LEY DE AIRE LIMPIO

29.1 – La **SEGUNDA PARTE** se compromete a cumplir con todas las normas, órdenes o reglamentos aplicables emitidos de conformidad con la Ley de Aire Limpio, 42 U.S.C. § 7401 y siguientes, según enmendada.

29.2 – La **SEGUNDA PARTE** se compromete a reportar cada violación a la correspondiente agencia federal, estatal o municipal, y entiende y acepta que ésta denunciará cada violación según sea necesario para asegurar la notificación a ambas **PARTES** y/o terceros como a la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias y a la Oficina Regional de la Agencia de Protección Ambiental apropiada.

29.3 – La **SEGUNDA PARTE** se compromete a incluir estos requisitos en cada subcontrato que exceda de **CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES (\$150,000.00)** financiados en su totalidad o en parte con la asistencia federal proporcionada por FEMA.”

TRIGÉSIMA: "LEY FEDERAL DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Stratsol, Inc.
241-2024-000630
Página 18 de 20

30.1 – La **SEGUNDA PARTE** acuerda cumplir con todas las normas, órdenes o reglamentos aplicables emitidos de conformidad con la Ley Federal de Control de la Contaminación del Agua, 33 U.S.C. 1251 y siguientes, según enmendada.

30.2 – La **SEGUNDA PARTE** se compromete a reportar cada violación a nombre de la agencia estatal o del gobierno local y entiende y acepta que la **ACUDEN**, a su vez, reportará cada violación según sea necesario para asegurar la notificación a la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias y a la Oficina Regional de la Agencia de Protección Ambiental apropiada.

30.3 – La **SEGUNDA PARTE** se compromete a incluir estos requisitos en cada subcontrato que exceda de **CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES (\$150,000.00)** financiados en su totalidad o en parte con la asistencia federal proporcionada por FEMA."

TRIGÉSIMA PRIMERA: "SUSPENSIÓN Y EXCLUSIÓN

31.1 – Este contrato es una transacción cubierta por las regulaciones del 2 C.F.R. parte 180 y 2 C.F.R. parte 3000. Por lo tanto, la **SEGUNDA PARTE** debe asegurarse de que ninguno de sus contratistas, sus mandantes (definido en 2 C.F.R. § 180.995) o sus filiales (definido en 2 C.F.R. § 180.905) sean excluidos (definido en 2 C.F.R. § 180.940) o descalificados en (definido en 2 C.F.R. § 180.935).

31.2 – La **SEGUNDA PARTE** debe cumplir con 2 C.F.R. parte 180, subparte C y 2 C.F.R. parte 3000, subparte C y debe incluir un requisito para cumplir con estas regulaciones en cualquier contratación de nivel inferior que celebre.

31.3 – Esta certificación es una representación material del hecho sobre el que se apoya la **SEGUNDA PARTE**. Si posteriormente se determina que la **SEGUNDA PARTE** no cumplió con 2 C.F.R. parte 180, subparte C y 2 C.F.R. parte 3000, subparte C, además de los recursos disponibles para la **PRIMERA PARTE** que sirve como recipiente y la **SEGUNDA PARTE**, el Gobierno Federal puede buscar recursos disponibles, incluyendo, entre otros, suspensión y/o exclusión.

31.4 – El licitador o proponente acuerda cumplir con los requisitos del 2 C.F.R. parte 180, subparte C y 2 C.F.R. parte 3000, subparte C mientras esta oferta sea válida y durante todo el periodo de cualquier contrato que pueda surgir de esta oferta. El licitador o proponente además acuerda en incluir una disposición que exija tal cumplimiento en sus transacciones cubiertas en niveles inferiores."

TRIGÉSIMA SEGUNDA: "ENMIENDA ANTI-CABILDEO DE BYRD, 31 U.S.C. 1352, SEGÚN ENMENDADA

32.1 – Los contratistas que soliciten o realicen una licitación por una adjudicación de **CIEN MIL DÓLARES (\$100,000.00)** o más deberán presentar la certificación requerida. Se certificará que la **SEGUNDA PARTE** no utilizará ni ha utilizado fondos federales asignados para pagar a ninguna persona u organizaciones para influenciar o intentar influir en un funcionario o empleado de cualquier agencia, miembro del Congreso, funcionario o empleado del Congreso, o un empleado de un miembro del Congreso en conexión con la obtención de cualquier contrato federal, subvención o cualquier otra adjudicación cubierta bajo el 31 USC § 1352. Cada nivel también divulgará cualquier cabildeo con fondos no federales que tenga lugar en relación con la obtención de cualquier adjudicación federal. Dichas divulgaciones se remitirán de nivel a nivel hasta el recipiente."

TRIGÉSIMA TERCERA: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES RECUPERADOS

33.1 – En la ejecución de este contrato, la **SEGUNDA PARTE** hará uso máximo de productos que contengan materiales recuperados que sean designados por la EPA a menos que el producto no pueda ser adquirido.

- Competitivamente dentro de un marco de tiempo que permita cumplir con el calendario de ejecución del contrato.
- Cumpliendo con los requisitos de ejecución del contrato.
- A un precio razonable.

33.2 – La información sobre este requisito, junto con la lista de artículos designados por la EPA, está disponible en el sitio web de la EPA sobre las Pautas de Adquisición Integral, <https://www.epa.gov/smm/comprehensive-procurement-guideline-cpg-program>."

TRIGÉSIMA CUARTA: "ACCESO A REGISTROS

34.1 – Los siguientes requisitos de acceso a los registros aplican a este contrato:

- La **SEGUNDA PARTE** se compromete a proporcionar a las agencias federales, estatales y o municipales, según sea el caso y la autoridad que las leyes confieran a las mismas, o cualquiera de sus representantes autorizados el acceso a libros, documentos, papeles y registros de la **SEGUNDA PARTE** que sea directamente pertinente a este contrato con el propósito de realizar auditorías, exámenes, inspecciones, extractos y transcripciones.
- La **SEGUNDA PARTE** se compromete a permitir que cualquiera de **LAS PARTES** anteriores reproduzca por cualquier medio, o copie los extractos y transcripciones según sea razonablemente necesario.
- La **SEGUNDA PARTE** se compromete a proporcionar al Administrador de FEMA o a sus representantes autorizados el acceso a la construcción u otros lugares de trabajo relacionados con el trabajo que se está completando bajo el contrato."

TRIGÉSIMA QUINTA: "CUMPLIMIENTO CON LA LEY FEDERAL, REGLAMENTOS Y ÓRDENES EJECUTIVAS

35.1 – Esto es una declaración de que la asistencia financiera de FEMA se utilizará solamente para financiar el contrato. La **SEGUNDA PARTE** cumplirá con todas las leyes federales aplicables, regulaciones, órdenes ejecutivas, políticas, procedimientos y directivas de FEMA".

TRIGÉSIMA SEXTA: "AUSENCIA DE OBLIGACIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO FEDERAL

36.1 – El Gobierno Federal no es parte en el contrato y no está sujeto a ninguna obligación ni responsabilidad para con la entidad no federal, contratista o cualquier otra parte en relación con cualquier asunto que surja del contrato."

TRIGÉSIMA SÉPTIMA: "FRAUDE DE PROGRAMAS Y DECLARACIONES FRAUDULENTAS O ACTOS RELACIONADOS

37.1 – El contratista reconoce que el 31 U.S.C. Capítulo 38 (Recursos Administrativos por Reclamaciones y Declaraciones Falsas) aplica a las acciones del contratista relacionadas con este contrato."

ACEPTACIÓN

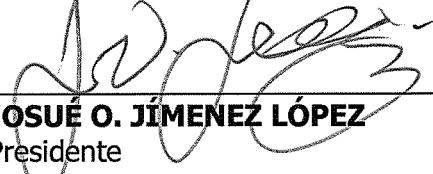
LAS PARTES comparecientes afirmamos haber leído este Contrato de Servicios Profesionales en todas y cada una de sus partes y lo encontramos redactado conforme a lo convenido, por lo cual

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES
Stratsol, Inc.
241-2024-000630
Página **20** de **20**

lo aceptamos y lo ratificamos en la plenitud de su contenido y para que así conste lo firmamos en la última página y escribimos nuestras iniciales al margen de todas.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 29 de Septiembre de 2023.


CIENÍ RODRÍGUEZ TROCHE
Secretaria Designada
Departamento de la Familia


JOSUÉ O. JIMÉNEZ LÓPEZ
Presidente
Stratsol, Inc.
1519 Ave. Ponce de León Suite 11
San Juan, Puerto Rico 00902

PRIMERA PARTE


ROBERTO C. PAGÁN SANTIAGO
Administrador
ACUDEN
P.O. Box 362350
San Juan, P.R. 00936-2350

SEGUNDA PARTE

PRIMERA PARTE

CERTIFICACIÓN

Yo, Lcdo. Ernesto G. González Rodríguez, Asesor Legal externo de la ACUDEN certifico que he revisado el Contrato de Servicios Profesionales y el mismo cumple con el formato y cláusulas mandatorias de rigor, por lo que, desde el punto de vista legal, recomiendo su firma.


FIRMA



VISTO BUENO
Roberto C. Pagán Santiago
Administrador

PROPUESTA DE SERVICIOS PROFESIONALES

Proyecto: Asistencia Técnica para Mejorar la Eficiencia Operacional y la Calidad de los Servicios de los Proveedores de Servicios a la Niñez bajo el Programa Child Care de Puerto Rico

Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez

28 de septiembre de 2023

Sr. Roberto Carlos Pagán Santiago
Administrador
Administración para el Cuidado y Desarrollo
Integral de la Niñez (ACUDEN)
Gobierno de Puerto Rico

Estimado Señor Pagán:

Para su estimada consideración, nos complace presentar esta propuesta de servicios para apoyar y mejorar a través de nuestra gestión la eficiencia operacional de los proveedores de cuidado infantil que operan bajo propuesta de delegación del Programa Child Care.

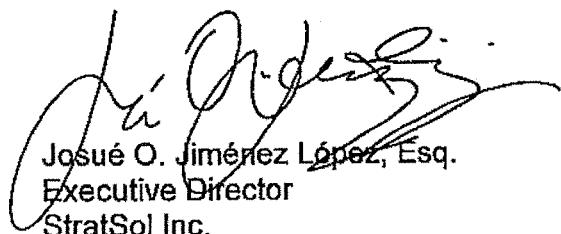
El equipo de profesionales de nuestra Firma ha demostrado, a lo largo de numerosos proyectos de apoyo y gestión de programas de recuperación en la ACUDEN, ha alcanzado un profundo entendimiento de la importancia crítica de mejorar la calidad y eficiencia de los servicios y la operación de centros de cuidado infantil en Puerto Rico. Este entendimiento se basa en una trayectoria probada de éxitos en proyectos similares, donde hemos desempeñado un papel esencial en la optimización operacional.

Reconociendo el papel vital que desempeñan estos proveedores en el desarrollo y bienestar de la niñez temprana, nuestro equipo no solo actuará como facilitador, sino también como catalizador clave para garantizar que las mejoras operacionales se implementen con éxito.

Nuestra Firma comprende la urgencia de esta iniciativa y está completamente preparada y comprometida para aplicar su experiencia y recursos para alcanzar el éxito en la mejora de los servicios de cuidado infantil.

El equipo espera con entusiasmo la oportunidad de trabajar en conjunto para hacer realidad esta visión compartida y alcanzar los resultados deseados.

Cordialmente,



Josué O. Jiménez López, Esq.
Executive Director
StratSol Inc.

TABLA DE CONTENIDO

NUESTRA EXPERIENCIA	5
ENTENDIMIENTO DEL PROYECTO.....	9
ALCANCE DE LOS TRABAJOS	10
Primera Fase – Preparación y Evaluación Inicial	11
Segunda Fase - Planificación Estratégica	11
Tercera Fase - Implementación y Seguimiento Continuo	12
Cuarta Fase - Evaluación y Ajustes	13
Quinta Fase - Evaluación Final, Informes y Cierre	14
RECURSOS Y ROLES EN EL PROYECTO	15
CALENDARIO DEL PROYECTO	17
COSTOS DEL PROYECTO	18
TÉRMINOS Y CONDICIONES.....	19

NUESTRA FIRMA

StratSol Inc., establecida en 2016, se erige como una distinguida y visionaria consultora de negocios multidisciplinaria. Nuestra misión es diseñar, desarrollar y ejecutar soluciones estratégicas meticulosamente adaptadas para satisfacer las necesidades únicas de cada cliente. Con una base sólida construida sobre el conocimiento, la capacidad y la experiencia, empleamos un enfoque basado en datos y orientado a los resultados.

Con la vista puesta en el futuro, nuestra empresa ha centrado su experiencia en cuatro sectores clave: gobernanza y políticas públicas; supervisión y cumplimiento; investigación, evaluación y análisis de datos; y gestión de proyectos. A través de un crecimiento continuo, hemos ampliado nuestra oferta de servicios para abarcar la planificación, la ciencia de datos y el desarrollo tecnológico, garantizando soluciones integrales e innovadoras para nuestros estimados clientes. Nuestra gama de servicios abarca la planificación, evaluación de programas, gerencia de proyectos, estudios y análisis con metodologías cualitativas y cuantitativas, encuestas de opinión, visualización dinámica de datos, evaluación y supervisión del cumplimiento de programas estatales y federales, así como análisis y gestión de riesgos, entre otras prestaciones de servicio.

Hoy en día, StratSol Inc. se enorgullece de ser una destacada empresa puertorriqueña, reconocida por su colaboración con numerosas agencias gubernamentales, proporcionando un apoyo inquebrantable en la implementación y optimización exitosa de programas, lo que resulta en un impacto notable de más de \$650 millones de dólares en fondos locales y federales. En StratSol Inc. nos impulsa la excelencia, somos firmes en nuestro compromiso de superar las expectativas y nos dedicamos a impulsar el éxito de nuestros clientes a niveles sin precedentes.



7 años

de excelencia como consultora en Puerto Rico.



+ **\$650 MM**

el impacto de los programas administrados y apoyados por nuestra Firma.



+ **18**

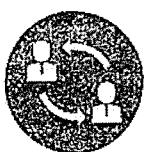
proyectos diseñados y completados con éxito para el Gobierno de Puerto Rico.



+ **14**

visualizadores de datos desarrollados para el Gobierno de Puerto Rico.

**Y PROYECTOS
AVANZADOS**



NUESTRA EXPERIENCIA

ESTUDIO DE NECESIDAD Y PRIORIDADES DEL PROGRAMA CHILD CARE, Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN), 2023.
A nuestra firma se le comisionó realizar un estudio de necesidad sobre el servicio del Programa Child Care en Puerto Rico, y explorar las prioridades de los participantes y proveedores de dicho programa. Este proyecto que se divide en cuatro fases: exploratoria, recopilación de datos, análisis de datos y producción del estudio; tiene como fin identificar aquellas necesidades no satisfechas y que deben ser atendidas con un alto nivel de prioridad.

RESUMEN Y ANÁLISIS DE DATOS DE LOS PROGRAMAS DE RECUPERACIÓN, Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN), 2023.
La ACUDEN le solicitó a nuestra Firma, llevar a cabo un análisis de los datos de los programas de recuperación impulsados por la agencia, entre estos: ACUDEN CARES, PECC, PAL, y PIO. Este proyecto también contempló un análisis de proyección de impacto donde se analizó y determinó la cantidad de empleos generados en el sector de la construcción, entre otras consideraciones. De igual forma, para este proyecto nuestra Firma desarrollo un dashboard y un mapa digital interactivo para la visualización y análisis de los datos obtenidos.

PROGRAMAS DE RECUPERACIÓN Y ASISTENCIA PARA PROVEEDORES DE CUIDADO INFANTIL EN PUERTO RICO, Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN), 2022-2023.

StratSol Inc., ha estado a cargo del diseño, implementación y ejecución de los programas de recuperación de la ACUDEN: PAL, PIO, ACCESA, Emergency Ready, Child Care 100x35, entre otros. Como parte de los trabajos se desarrollaron los manuales y guías para la implementación y cumplimiento de los programas. Nuestra Firma también tiene a su cargo el manejo de los programas, lo que al momento ha conllevado el análisis y evaluación de sobre 650 solicitudes.

**MONITOREO FONDOS DE LA RESERVA DE EMERGENCIA POR HURACÁN FIONA,
Oficina de Gerencia y presupuesto (OGP), 2022-2023.**

El Director Ejecutivo de StratSol, estuvo a cargo de gerenciar el proceso de evaluación y monitoreo sobre el uso de fondos de la reserva de emergencia destinado a los municipios luego del paso del huracán Fiona. Como parte del proyecto, se desarrollaron procesos e instrumentos para el monitoreo y evaluación de los reportes de gasto, así como para medir y analizar el progreso del uso de sobre \$22 millones del Fondo de la Reserva de Emergencia, a los fines de velar el cumplimiento con los términos dispuestos por la Junta de Supervisión y Administración Financiera (FOMB).

PROGRAMA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE CENTROS DE CUIDO EN PUERTO RICO (PECC), Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN), 2021-2022.

Nuestra Firma desarrolló para la ACUDEN el plan de implementación y ejecución del programa PECC, el diseño y creación de varios visualizadores de datos o “dashboard”, y los manuales y procesos consistentes con el 2 CFR 200 y el Tesoro Federal, aplicables al programa. Para este proyecto nuestra firma también dedicó un equipo capacitado para el manejo de casos, entrevistas, evaluación y procesamiento de datos para más de 600 solicitantes en un periodo de 7 meses.

**PROGRAMA DE ASISTENCIA MUNICIPAL DEL CORONAVIRUS RELIEF FUND,
Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), 2020-2022.**

El Director Ejecutivo de StratSol Inc., coordinó los trabajos del Panel Revisor de la OGP para el Programa de Asistencia Municipal, lo que requirió: desarrollo de procesos consistentes con el Código de Regulaciones Federales; procesos para el manejo, procesamiento y análisis de datos; procesos de análisis y evaluación de elegibilidad y cumplimiento; entre otros. El proyecto también requirió producción de reportes e informes; entrevistas periódicas a los funcionarios municipales; reuniones constantes con personal de la OGP y AAFAF; y la colaboración con otras firmas de consultoría. Este programa tuvo un impacto en los 78 municipios de Puerto Rico, con una asignación de sobre \$300 millones de dólares del Coronavirus Relief Fund.

PLAN DE USO DE FONDOS DEL CARES ACT, Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN), 2021.

StratSol Inc., colaboró en el estudio, diseño y redacción del Plan de Uso de Fondos de la ACUDEN para los fondos recibidos bajo el CARES Act. En lo pertinente, nuestra compañía colaboró en los procesos de análisis de política pública federal y estatal, análisis de regulaciones federales y estatales, y el análisis de necesidades causadas por la emergencia. El análisis de necesidades se realizó mediante entrevistas dirigidas con proveedores de servicios, empleados de la agencia y funcionario con autoridad para definir e implementar la política pública. Este Plan de Uso de fondos contempló una asignación inicial de \$106.6 millones de fondos federales.

SUPERVISIÓN DE LOS FONDOS DE RESERVA DE EMERGENCIA POR EL HURACÁN FIONA, Oficina De Gerencia y Presupuesto (OGP), 2022-2023.

Nuestro Director Ejecutivo, Lcdo. Josué Jiménez, prestó un apoyo clave en el proceso de evaluación y seguimiento del uso de los fondos de la reserva de emergencia para municipios tras el paso del huracán Fiona. Como parte del proyecto, se desarrollaron procesos e instrumentos para supervisar y evaluar los informes de gastos, así como para medir y analizar el progreso del uso de más de 22 millones de dólares del Fondo de Reserva de Emergencia, con el fin de garantizar el cumplimiento de los términos establecidos por la Junta de Supervisión y Administración Financiera (JSAF).

CORONAVIRUS RELIEF FUND – MUNICIPAL ASSISTANCE PROGRAM, Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), 2020-2022.

El Director Ejecutivo de StratSol, Lcdo. Josué Jiménez, coordinó el trabajo del Panel de Revisión de la OMB para el Programa de Asistencia Municipal, que requirió: desarrollo de procesos consistentes con el Código de Regulaciones Federales; procesos para la gestión, procesamiento y análisis de datos; análisis de elegibilidad y cumplimiento y procesos de evaluación; entre otros. El proyecto también requirió la elaboración de informes y sesiones informativas; entrevistas periódicas con funcionarios municipales; reuniones continuas con personal de la OGP y la AAFAF; y la colaboración con otras empresas consultoras. Este programa tuvo un impacto en los 78 municipios de Puerto Rico, con una asignación de más de 300 millones de dólares del Fondo de Ayuda contra el Coronavirus.

PLAN PARA EL USO DE LOS FONDOS DE LA LEY CARES, Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN), 2021.

StratSol Inc. colaboró en el estudio, diseño y redacción del Plan de Utilización de Fondos de ACUDEN para los fondos recibidos bajo la Ley CARES. En este sentido, nuestra empresa contribuyó a los procesos de análisis de las políticas públicas federales y estatales, análisis de la normativa federal y estatal, y evaluación de las necesidades derivadas de la emergencia. El análisis de las necesidades se llevó a cabo mediante entrevistas específicas con proveedores de servicios, empleados de las agencias y funcionarios con facultades para definir y aplicar las políticas públicas. Este Plan de Utilización de Fondos incluía una asignación inicial de 106.6 millones de dólares en fondos federales.

ÍNDICE DE VULNERABILIDAD DE LA POBLACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS DE SERVICIOS INTEGRADOS, Oficina del Gobernador de Puerto Rico, 2019.

El Director Ejecutivo de StratSol, Josué Jiménez, colaboró en el proceso de desarrollo del coeficiente de vulnerabilidad para la realización del estudio de viabilidad de los Centros Integrados de Servicios para el Gobierno de Puerto Rico. Adicionalmente, se contribuyó en la elaboración del instrumento para la realización del estudio y análisis y se tuvo a su cargo el desarrollo del modelo de visualización de datos a través de SIG (Sistema de Información Geográfica).

2024-000630

ENTENDIMIENTO DEL PROYECTO

El equipo de profesionales de nuestra Firma ha demostrado, a lo largo de numerosos proyectos de apoyo y gestión de programas de recuperación en la ACUDEN, un profundo entendimiento de la importancia crítica de mejorar la calidad y eficiencia de los servicios y la operación centros de cuidado infantil en Puerto Rico. Este entendimiento se basa en una trayectoria probada de éxitos en proyectos similares, donde hemos desempeñado un papel esencial en la optimización operacional.

Por lo cual, la ACUDEN nos ha brindado la oportunidad de que le presentemos un plan comprensivo de trabajo para mejorar la eficiencia operacional de los proveedores de cuidado infantil que operan bajo propuesta de delegación del Programa Child Care, a través de la implementación de acciones y estrategias de asistencia técnica a los proveedores.

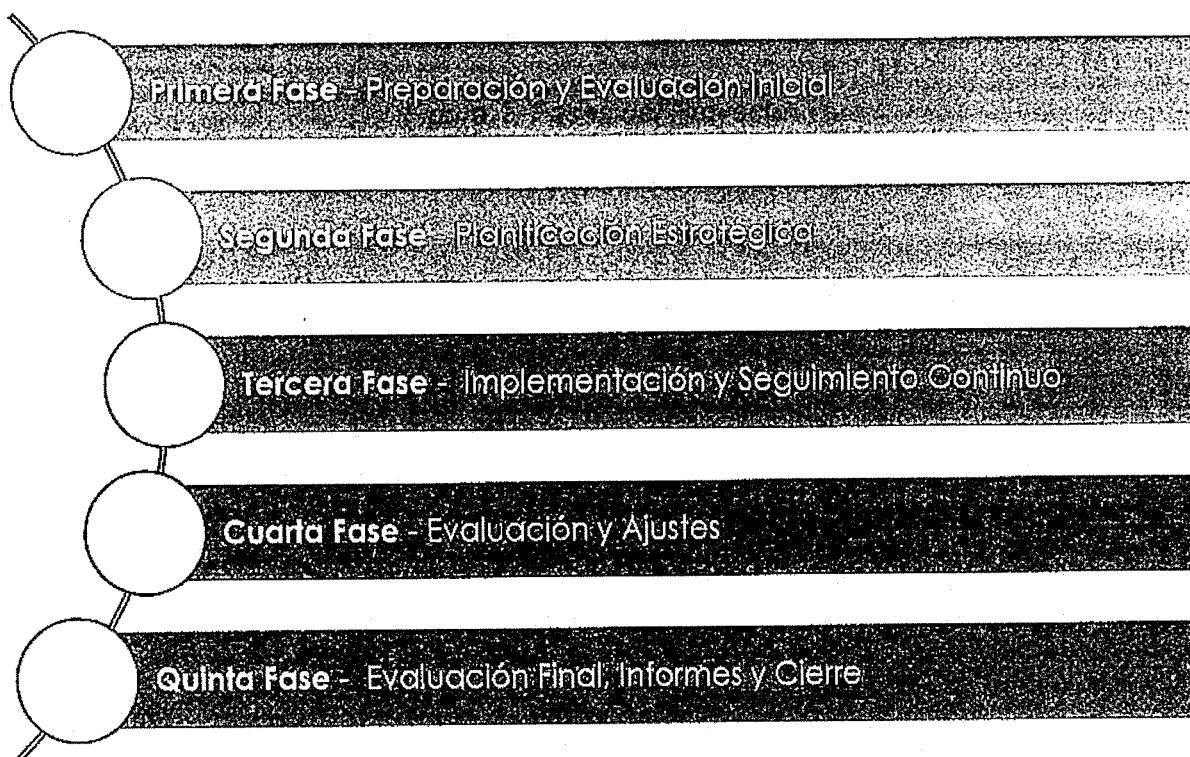
Reconociendo el papel vital que desempeñan estos proveedores en el desarrollo y bienestar de la niñez temprana, nuestro equipo no solo actuará como facilitador, sino también como catalizador clave para garantizar que las mejoras operacionales se implementen con éxito.

Nuestra Firma comprende la urgencia de esta iniciativa y está completamente preparada y comprometida para aplicar su experiencia y recursos para alcanzar el éxito en la mejora de los servicios de cuidado infantil. Organizar reuniones mensuales con proveedores de cuidado infantil, tomar minutas precisas, realizar seguimiento de fechas clave, canalizar situaciones administrativas entre el proveedor y la ACUDEN, implementar planes correctivos, crear indicadores de ejecución, proveer asistencia técnica, y llevar a cabo otras tareas esenciales se realizarán de manera coordinada y enfocada en lograr los objetivos específicos de cada proveedor por delegación de la isla. Estas acciones se llevarán a cabo en estrecha colaboración con la ACUDEN y los proveedores, asegurando un enfoque integral y efectivo para la optimización de los servicios de cuidado infantil en Puerto Rico. El equipo espera con entusiasmo la oportunidad de trabajar en conjunto para hacer realidad esta visión compartida y alcanzar los resultados deseados.

ALCANCE DE LOS TRABAJOS

En respuesta a la necesidad de mejorar la calidad de los servicios y la eficiencia operacional de los centros de cuidado infantil en Puerto Rico, se presenta una estructura de fases detalladas que guiarán la implementación exitosa de este proyecto. Estas fases están diseñadas para abordar de manera sistemática los desafíos actuales, establecer metas claras y coordinar de manera efectiva las acciones y estrategias dirigidas a mejorar la calidad y eficiencia operacional, proveyendo asistencia técnica necesaria para los proveedores bajo el programa Child Care.

En sentido a lo anterior, nuestra Firma se compromete a trabajar en estrecha colaboración con la ACUDEN y los proveedores de cuidado infantil por delegación, para lograr mejoras significativas en beneficio de la niñez temprana en toda la comunidad de Puerto Rico. A continuación, se detallan las fases clave de este proyecto:



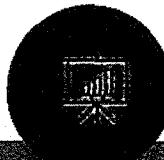
2024-000630

Figura 1. Fases del Proyecto

Primera Fase – Preparación y Evaluación Inicial

En esta fase inicial, se llevará a cabo una evaluación exhaustiva de las necesidades y desafíos operacionales actuales que enfrentan los proveedores por delegación del programa Child Care de la ACUDEN. A través de la recopilación y análisis de datos, se identificarán las áreas de mejora por niveles de prioridad.

Esta fase establecerá la base sólida sobre la cual se construirá todo el proyecto, definiendo los objetivos específicos y asignando roles y responsabilidades claras al equipo de nuestra Firma, en coordinación con la ACUDEN. Las tareas que se llevarán a cabo durante esta incluyen, pero no se limitan a:



- Recopilación de datos y análisis sobre necesidades, desafíos y oportunidades para mejorar la eficiencia operacional.
- Identificación de las necesidades, desafíos y oportunidades para mejorar la eficiencia operacional de los proveedores por delegación.
- Desarrollo de objetivos y metas del proyecto por etapas.
- Coordinación de los esfuerzos de asistencia técnica, acciones y estrategias que se implementarán durante la ejecución del proyecto.

Segunda Fase - Planificación Estratégica

2024-000630

Para la segunda fase se llevará a cabo una planificación estratégica detallada para cada proveedor por región, diseñando acciones y estrategias específicas para abordar las áreas de mejora y oportunidad identificadas previamente. Se establecerán indicadores de rendimiento y desempeño que permitirán medir de manera efectiva el progreso y el éxito del proyecto, así como el avance en eficiencia de cada proveedor.

También se desarrollará un sistema electrónico para el manejo del proyecto, que permitirá el manejo adecuado y organizado de lo siguiente: tareas y acciones que se ejecuten; recibo, atención y seguimiento de las peticiones y consultas de los proveedores; asistencia técnica que se provea; entre otras acciones inherentes al proyecto. Dicho sistema, además de aportar a la transparencia, permitirá medir el progreso y desempeño de los proveedores, así como el de la ACUDEN y del equipo de trabajo. Durante esta fase también se asignarán los recursos necesarios para respaldar la implementación de las acciones correctivas y para proveer la asistencia técnica necesaria a los proveedores. Las tareas que se llevarán a cabo durante esa fase incluyen, pero no se limitan a:

- Desarrollo de una planificación estratégica detallada para cada región
- Diseño de estrategias para la implementación de las acciones correctivas específicas identificadas por la ACUDEN
- Desarrollo de los fluogramas de procesos de asistencia técnica
- Creación de indicadores de rendimiento y desempeño para evaluar el progreso
- Creación y desarrollo de sistema para el manejo del proyecto
- Asignación y coordinación de recursos de nuestra Firma y la ACUDEN

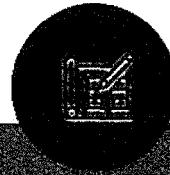
Tercera Fase - Implementación y Seguimiento Continuo

2024-000630

En esta fase se pondrá en marcha la ejecución de la planificación estratégica regional en colaboración con la ACUDEN y los proveedores por delegación. Esta fase será de ejecución ininterrumpida. Como parte de las gestiones continuas están la implementación y ejecución de las acciones correctivas identificadas por la agencia.

De igual forma, nuestro Equipo funcionará como enlace entre el proveedor y la ACUDEN, el Departamento o cualquier otra agencia de gobierno, a los fines de asistirle en la transición e implementación de mejoras en la eficiencia operacional a través de asistencia técnica que brindarán los coordinadores directamente a los proveedores.

Como parte de estas gestiones se organizarán reuniones mensuales a nivel regional, se registrarán minutos precisos y se realizará un seguimiento constante de fechas clave y acciones específicas. La comunicación regular y efectiva será esencial para garantizar un proceso fluido y eficiente durante esta fase. Para ello resultará indispensable el desarrollo de relaciones confiables entre el proveedor y el Equipo. Las tareas que se llevarán a cabo durante incluyen, pero no se limitan a:



- Gestiones y actividades de *engagement* con los proveedores.
- Organización de reuniones mensuales con proveedores de cuidado infantil a nivel regional.
- Toma de minutos y seguimiento de fechas clave.
- Inicio de la implementación de los planes correctivos.
- Monitoreo constante de los indicadores de ejecución.
- Comunicación regular con ACUDEN y los proveedores.
- Asistir a los proveedores en gestiones frente a la ACUDEN, el departamento de la familia u otras agencias.

Cuarta Fase - Evaluación y Ajustes

2024-000630

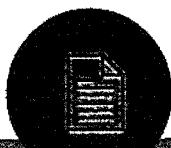
En esta fase se llevará a cabo una evaluación periódica del progreso y el impacto de las acciones correctivas implementadas. Se identificarán las áreas que requieren ajustes o acciones adicionales, para ser discutidas con la ACUDEN y atenderlas apropiadamente.

La adaptación ágil y efectiva será fundamental para asegurar que el proyecto se ajuste a las necesidades cambiantes de los proveedores. Las tareas que se llevarán a cabo durante esa fase son tales como:

- Evaluación periódica del progreso y el impacto de las acciones correctivas y otras acciones dirigidas a mejorar la eficiencia operacional.
- Identificación de áreas que requieren ajustes o mejoras.
- Realización de cambios según sea necesario para garantizar el éxito del proyecto.
- Creación y presentación de reportes e informes periódicos.

Quinta Fase - Evaluación Final, Informes y Cierre

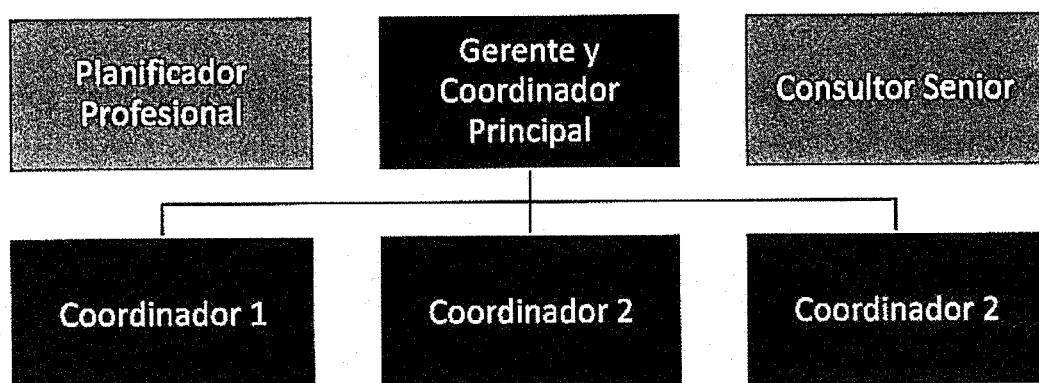
Al final del periodo de ejecución de este proyecto se realizará una evaluación final para evaluar el impacto general del proyecto. Se prepararán informes detallados que documenten los resultados alcanzados, los desafíos superados y las recomendaciones para el mantenimiento a largo plazo y continuidad de la eficiencia operacional. Finalmente, se procederá al cierre formal del proyecto, incluyendo la entrega de todos los documentos y registros pertinentes y la conclusión de las actividades de mejora en cada centro de cuidado infantil. Esta fase marca el logro de los objetivos del proyecto y sienta las bases para un futuro exitoso en el cuidado infantil en Puerto Rico. Las tareas que se llevarán a cabo durante esa fase incluyen, pero no se limitan a:



- Preparación de informes regulares para la ACUDEN y otras partes interesadas.
- Documentación detallada de los resultados alcanzados y los desafíos superados.
- Presentación de recomendaciones para el mantenimiento a largo plazo de la eficiencia operacional.
- Finalización de las actividades de mejora en cada centro.
- Entrega de todos los documentos y registros pertinentes a ACUDEN.
- Evaluación final del proyecto y lecciones aprendidas.

RECURSOS Y ROLES EN EL PROYECTO

Nuestro equipo estará compuesto por profesionales con amplia experiencia y calificados para garantizar la ejecución exitosa del proyecto. El equipo incluirá un Gerente y Coordinador Principal que supervisará el proyecto en su totalidad, tres Coordinadores que liderarán y coordinarán las actividades de asistencia técnica por regiones, un Planificador Profesional que realizará el análisis especializado y técnico de la planificación y un Consultor Senior que aportará experiencia especializada. A continuación, detallamos las responsabilidades y tareas específicas de cada uno de nuestros recursos:



*Figura 2. Recursos del Proyecto***Gerente y Coordinador Principal del Proyecto:**

- Supervisar y liderar todo el proyecto de eficiencia operacional y correctiva.
- Establecer los objetivos y metas del proyecto en consulta con la ACUDEN.
- Coordinar y dirigir al equipo, asegurando que se cumplan los plazos y se alcancen los objetivos del proyecto.
- Actuar como punto de contacto principal entre la firma y la ACUDEN, manteniendo una comunicación efectiva y garantizando la satisfacción del cliente.
- Revisar y aprobar informes y entregables antes de su presentación.

Coordinadores (tres en total):

- Colaborar estrechamente con los proveedores de las regiones asignadas a su cargo para ejecutar el plan de trabajo correctivo para la región.
- Coordinar reuniones, toma de minutos, mantener comunicación efectiva entre proveedores de su región y la ACUDEN.
- Recopilar información sobre los indicadores de ejecución y rendimiento de los proveedores.
- Identificar áreas de mejora y desarrollar estrategias para fomentar la acción correctiva.
- Apoyar la implementación de los planes correctivos y seguimiento de su eficacia.

Planificador Profesional:

- Desarrollar los indicadores de ejecución del proyecto y rendir reportes sobre la efectividad del proyecto en las diez regiones de la ACUDEN.
- Identificar oportunidades para mejorar la eficiencia, la calidad y la rentabilidad.
- Colaborar con los coordinadores y la ACUDEN en el desarrollo de estrategias y soluciones personalizadas para cada proveedor de cuidado infantil.
- Evaluar el impacto de las mejoras implementadas y ajustar estrategias según sea necesario.

- Asesoría técnica en temas de planificación y relacionados.

Consultor Senior:

- Proporcionar orientación y asesoramiento especializado en eficiencia operacional y mejores prácticas.
- Realizar evaluaciones detalladas de los procedimientos y procesos actuales.

CALENDARIO DEL PROYECTO

A continuación, se presenta el calendario de trabajo propuesto para el proyecto. Este calendario podría sufrir cambios a solicitud de la ACUDEN, o como resultado de factores incontrolables o imprevistos.

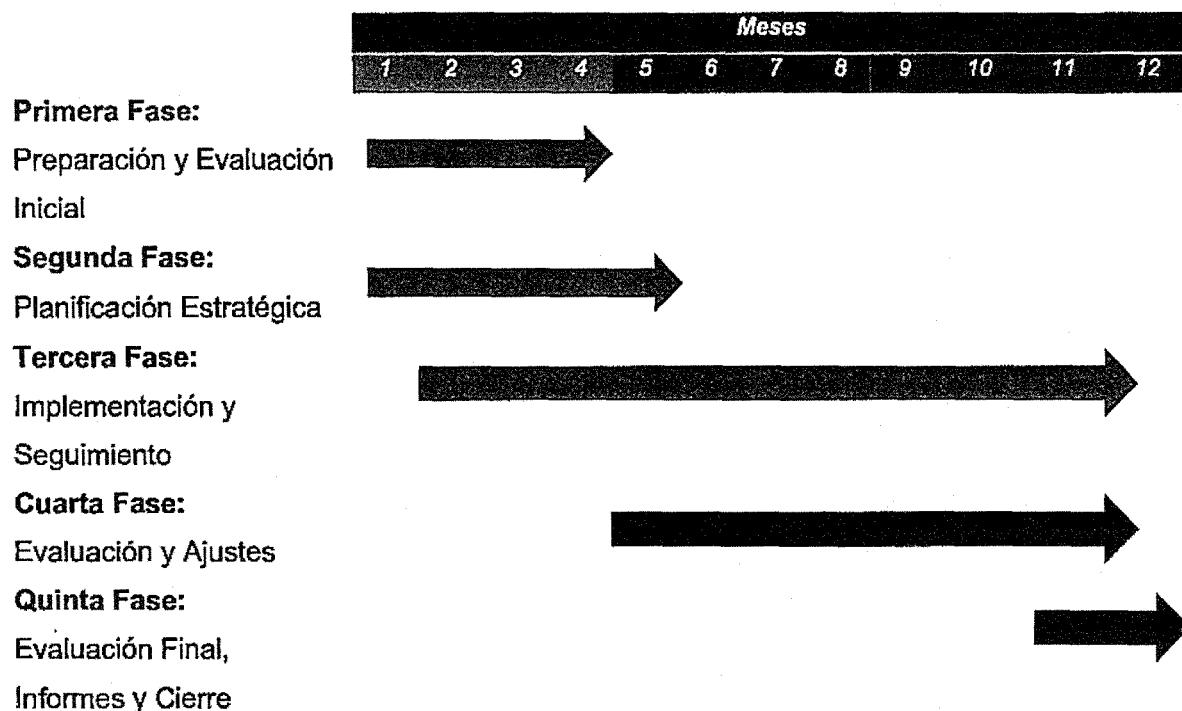


Figura 3. Calendario del Proyecto

COSTOS DEL PROYECTO

2024-000630

Nuestra Firma propone una estructura de facturación basada en las horas de servicio mensual dedicadas por el personal asignado al proyecto, una elección estratégica que busca maximizar la eficiencia y la transparencia en la gestión del proyecto.

En general, se establece un presupuesto a base de 5,260 horas, según se desglosa en la tabla a continuación, para los 12 meses de implementación y ejecución del proyecto. Es importante destacar que el rate promedio es de \$66.65.

La facturación del proyecto se realizará de forma mensual a través de un reporte detallado del tiempo empleado y una descripción que justifique el tiempo invertido. A continuación, la tabla de los costos.

Tabla 1. Costos del Proyecto

ROL/POSO	HORAS (12 meses)	RATE promedio	Costo Anual
Gerente y Coordinador Principal	1,200	\$95	\$114,000.00
Coordinador(a)	1,200	\$65	\$78,000.00
Coordinador(a)	1,200	\$65	\$78,000.00
Coordinador(a)	1,200	\$65	\$78,000.00
Planificador Profesional	280	\$120	\$33,600.00
Consultor Senior	180	\$150	\$27,000.00
Costo Total del Proyecto			\$408,600.00

TÉRMINOS Y CONDICIONES

2024-000630

- La agencia entiende y se compromete a proporcionar toda la información y recursos solicitados por la Firma, necesarios para la ejecución diligente de este proyecto.
- Queda específicamente entendido que la agencia no basará su decisión sobre si y cómo seguir o implementar cualquier recomendación únicamente en el asesoramiento de StratSol, sino que también se basará en el asesoramiento de sus respectivos asesores legales y otros asesores financieros y estratégicos, así como en otros factores que considere oportunos.
- Las facturas deberán ser abonadas en el plazo de treinta (30) días desde su aprobación. Los servicios podrán verse afectados y suspendidos si han transcurrido más de 30 días desde la presentación de la factura y no existen asuntos pendientes.
- Cualquier tarea, servicio o recurso solicitado por la agencia que no esté incluido en esta propuesta y no esté relacionado con el alcance del proyecto no se realizará hasta que se genere el contrato o enmienda correspondiente.

SP1

ADMINISTRACION PARA EL CUIDADO Y DESARROLLO
INTEGRAL DE LA NIÑEZ (ACUDEN)

INFORME DE SERVICIOS OFRECIDOS

Nombre del Contratista: _____

FECHA dd/mm/aaaa	LABOR REALIZADA	CERTIFICADO POR:	TOTAL HORAS TRABAJADAS

Firma del Contratista: _____

Aprobado por: _____



SP2

**ADMINISTRACIÓN PARA EL CUIDADO Y DESARROLLO
INTEGRAL DE LA NIÑEZ (ACUDEN)**

INFORME DE SERVICIOS OFRECIDOS

Nombre del Contratista: _____

FECHA dd/mm/aaaa	
LABOR REALIZADA	
LUGAR DONDE SE OFRECIÓ EL SERVICIO	
TOTAL DE HORAS TRABAJADAS	

Firma del Contratista: _____

Certificado por: _____

Aprobado por: _____